

**PERÚ****Ministerio de Cultura****Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú****TV Perú****Radio Nacional****Radio La Crónica**

Resolución de Presidencia Ejecutiva

Nº 110 -2011/IRTP

Lima, 16 SEP 2011

VISTO: El Informe N°036-2011-GTEL/IRTP de fecha 08.09.2011, Informe N°720-2011-GAF.1/IRTP de fecha 14.09.2011 e Informe N°042-2011-GTEL/IRTP de fecha 15.09.2011.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N°036-2011-GTEL/IRTP de fecha 08.09.2011, el Gerente de Teleeducación informó que hará uso de 15 días de vacaciones a partir del 19 de setiembre del 2011, sugiriendo el reemplazo durante su ausencia;

Que, con la finalidad de mantener una adecuada gestión en la Entidad, resulta necesario encargar las funciones de Gerente de Teleeducación a un funcionario o servidor del IRTP, razón por la cual dicha Gerencia a través Informe N°036-2011-GTEL/IRTP, propuso al señor Jorge Luis Angobaldo Torres, para que asuma temporalmente dichas funciones;

Que, el señor Jorge Luis Angobaldo Torres, viene laborando como Productor Ejecutivo, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS;

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N°075-2008-PCM (Reglamento del Decreto Legislativo N°1057), modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM, establece que el personal CAS puede ejercer suplencias al interior de la entidad contratante;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°008-2011-IRTP de fecha 25.01.2011 se autorizó la Segunda Modificatoria a la Directiva N°002-2002-IRTP "Normas para los Movimientos de Personal";

Que, el numeral 6.3.1 de la Directiva N° 002-2002-IRTP "Normas para los Movimientos del Personal", prescribe que los encargos se formalizan mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, por lo que es necesario formalizar la presente encargatura;

Que, el literal b) del numeral 6.3.3 de la Segunda Modificatoria, prescribe que el personal propuesto debe reunir los requisitos del perfil y competencias señalados en el Manual de Organización y Funciones de la plaza vacante del encargo;

Que mediante Informe N°720-2011-GAF.1/IRTP de fecha 14.09.2011, la Oficina de Administración de Personal emitió su informe respecto al cumplimiento de los requisitos para desempeñar las funciones de Gerente de Teleeducación, constatando que el señor Jorge Luis Angobaldo Torres no reúne los requisitos mínimos para el desempeño del cargo;

Que, mediante Informe N°042-2011-GTEL/IRTP de fecha 15.09.2011, la Gerencia de Teleeducación solicitó a la Gerencia General para que en forma excepcional autorice la encargatura de funciones de Gerente de Teleeducación al señor Jorge Luis Angobaldo Torres, teniendo en consideración que dicha persona asumió la encargatura de la Gerencia hasta en dos oportunidades y en el hecho de que el periodo a encargar es únicamente de 15 días;

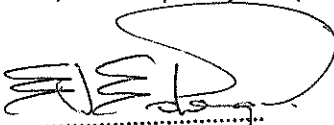
Que, mediante proveído N°4360 en el Informe N°042-2011-GTEL/IRTP de fecha 15.09.2011, la Gerencia General dispuso "Atender lo solicitado de forma excepcional";

En uso de las facultades conferidas por el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado por Decreto Supremo N°056-2001-ED.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar al señor Jorge Luis Angobaldo Torres, las funciones de Gerente de Teleeducación, por el periodo del 19.09.2011 al 03.10.2011.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MARIA LUISA MÁLAGA SILVA
Presidenta Ejecutiva
I.R.T.P.